

RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACION AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2023

ana beatriz moreno noguera <anitamoreno7@yahoo.es>

Mar 7/03/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j10cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE ORLANDO LEON PEROZA contra
LUCY AMPARO SIERRA**

RAD: 13001400301020200483-00

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE ORLANDO LEON
PEROZA contra LUCY AMPARO SIERRA
RAD: 13001400301020200483-00

ANA BEATRIZ MORENO NOGUERA, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto de fecha 2 de marzo de 2023, dentro del término legal para ello por las siguientes razones:

1º) Sea lo primero manifestar que una vez revisada el expediente virtual, que reposa en mis manos dentro del mismo no aparece auto alguno que informe o de traslado de las excepciones de mérito presentada por la parte demandante por las siguientes razones:

- a) La demanda se presentó inicialmente el día 1 de septiembre de 2020, la cual fue redireccionada por falta de competencia a su despacho de acuerdo al auto del Juzgado Quinto de Pequeñas causas con fecha 29 de septiembre de 2020.
- b) El día 17 de noviembre del 2020 la demanda fue admitida por su despacho y fue corregido mediante auto del 3 de diciembre de 2020, el cual le fue notificado a la demandada a través de su correo electrónico tomado del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de agosto de 2020, que se aportó al momento de presentación de la demanda que fue el 1 de septiembre del año 2020.
- c) Por lo que teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda admitida por su despacho es de fecha noviembre 17 de 2020 y corregido mediante auto del 3 de diciembre de 2020, este le fue notificado a la demandada a través de su correo electrónico tomado del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de agosto de 2020, que se aportó al momento de presentación de la demanda que fue el 1 de septiembre del año 2020 y notificado el auto admisorio y su corrección el día 20 de enero de 2021.

- d) Es importante resaltar, que al haber sido notificada el 20 de enero de 2021, tal como lo exigía el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su Art.8, inciso 3, que señala la forma de notificación y sus términos para descorrerlos que a su letra señala: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*, quiere decir esto que una vez anotada la fecha de envío de la notificación, los 10 días de su vencimiento del traslado se venció el 5 de febrero de 2021.
- e) Sin embargo, la apoderada de la parte demandante, presentó el poder el día 3 de febrero de 2021, a escasos dos días para el vencimiento del término y solo contestó la demanda el día 16 de febrero de 2021, sin presentar excepciones.
- f) Me pregunto ¿cómo hizo la apoderada de la parte demandada para obtener información del proceso, para solicitar copia del expediente y su radicado, el día 4 de febrero de 2021 e igualmente el otorgamiento de poder el día 29 de enero de 2021 y saber que le correspondía al Juzgado 10 Civil Municipal? Lo que indica que la demandada y su apoderada tenían pleno conocimiento del proceso, es decir el Juzgado y radicación del mismo, desde la fecha en que se le envió la notificación del auto que admite la demanda y el auto que lo corrige el día 20 de enero de 2021.
- g) La apoderada de la demandada presenta a manuscrito el día 4 de febrero de 2021, memorial solicitando copia del expediente virtual del proceso, lo extraño que muy a pesar que desde el mes de Julio de 2020 hasta la fecha solo los escritos (memoriales, solicitudes, etc.) solo exigía por el tema de pandemia el recibido de memoriales de manera virtual sin excepciones, no me explico como este escrito está recibido de manera presencial, ya que tiene el sello del Juzgado como constancia del recibido.
- h) Pero además de este extraño suceso, manifiesto al señor Juez que preside este Juzgado que esta solicitud solo fue hecha para ganar tiempo, engañar o confundir al Juzgador, en los términos del tiempo de vencimiento de la contestación de la demanda, debido que al momento de presentar la demanda mi antecesor notificó de la demanda y sus anexos a la demandada, en el mismo correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio que opera en el inmueble objeto de la demanda expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, tal como lo establece el decreto 806 de 2020 el cual señal en su artículo 6 inciso 5: **"En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado"** (la negrilla es mía)

- i) Ahora bien podemos observar, que la apoderada de la parte demandada al momento de contestar la demanda coloca como correo de notificaciones de la demandada lucyamparo@hotmail.com, sin embargo podemos ver que a la fecha de presentación de la demanda por parte de mi antecesor, aportó para tal fin el certificado de cámara de comercio de fecha 28 de agosto de 2020, donde reposa que el correo de la demandada es lucyamp@hotmail.com y la demanda se presentó el día 1 de septiembre de 2020, la cual fue redireccionada por falta de competencia a su despacho de acuerdo al auto del Juzgado Quinto de Pequeñas causas con fecha 29 de septiembre de 2020. Hecho este para tener en cuenta y que no sirva de excusa para la defensa de la parte demandada por intermedio de su apoderado, por ser el medio idóneo para soportar de donde se tomó la información para notificación a la parte demandada.

2) Es por ello, que debo manifestar igualmente, que, de acuerdo a lo expresado en su auto, que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito, este traslado nunca se dio por cuanto el despacho tuvo en cuenta que la parte demandada no presentó excepciones, y la contestación de la demanda la presentó extemporáneamente con un término más que vencido, de allí se desprende que mi antecesor Dr. Yeiner Márquez solicitara se dictara sentencia favorable a favor de mi representado, así reposa en el expediente la solicitud.

3) En lo referente a las pruebas, se puede apreciar que el despacho fijó fecha para audiencia el 25 de abril de 2023 a las 9:00 am, ordenando la práctica de prueba para interrogatorio de las partes, (demandante – demandada), con respecto a la práctica de pruebas documentales se manifiesta que se tengan en cuenta las aportadas por la parte demandante, pero de igual manera manifiesta se tengan en cuenta las de la parte demandada que fueron aportadas en la contestación de la demanda.

Pero cabe resaltar que, de acuerdo a lo anotado anteriormente y es el objeto de los recursos interpuestos, la parte demandada la señora LUCY AMPARO SIERRA, contestó de manera extemporánea la demanda sin proponer excepciones alguna es por ello que no debe tenerse en cuenta ni la contestación de la demanda como las pruebas documentales para sustentar su dicho.

Además, en la reforma de la demanda, debidamente admitida por su despacho solicité como prueba testimonial se ratificara y ampliara la declaración aportada debidamente autenticada del Doctor EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO, la cual **no** ha sido decretada por su despacho de manera oficiosa, ni por mi petición.

Por lo que solicito de manera respetuosa se me concedan los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos, de negarse el recurso de Reposición se me conceda el Recurso de Apelación.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA BEATRIZ MORENO NOGUERA
C.C. No.22.433.898 de B/quilla
T.P. No.71.441 del C.S.J.

Por lo que solicito de manera respetuosa se me concedan los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos, de negarse el recurso de Reposición se me conceda el Recurso de Apelación.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANA BEATRIZ MORENO NOGUERA
C.C. No.22.433.898 de B/quilla
T.P. No.71.441 del C.S.J.

1/9/2020

Gmail - NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE



Yanier Márquez Vanegas <yaniermv@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

1 mensaje

1 de septiembre de 2020, 13:02

Yanier Márquez Vanegas <yaniermv@gmail.com>
Para: lucyamp@hotmail.com

Cartagena de Indias, 01 de Septiembre de 2020

Señora:

LUCY AMPARO SIERRA
E.....S.....D.

Cordial saludo;

NOTIFICACIÓN
YANIER OMAR MARQUEZ VANEGAS, identificado como está descrito en los documentos que adjunto al presente correo electrónico, me permito notificarla de la presente acción judicial que he iniciado en mi calidad de apoderado del señor ORLANDO LEÓN PEROZA.

Agradezco de antemano toda su atención a la presente.

☒ Demanda Orlando León I Vs. Lucy Amparo Sierra.pdf
7319K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE	SIERRA LUCY AMPARO
IDENTIFICACION	C 51827031
NIT	N 51827031-4
MATRICULA NUMERO	09-432081-01 de Marzo 11 de 2020
ACTIVOS	\$1,000,000
CORREO ELECTRONICO	lucyamp@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

CALLE 70 CRA 7 A LOCAL N 1 BARRIO CRESPO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

lucyamp@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	SALA DE BELLEZA JIRETH STILOS
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal CALLE 70 CRA 7 - LOCAL # 1 BARRIO CRESPO SEC MILITAR
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-432082-02 de Marzo 11 de 2020
ACTIVOS	\$1,000,000
CORREO ELECTRONICO	lucyamp@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

9602: Peluquería y otros tratamientos de belleza

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

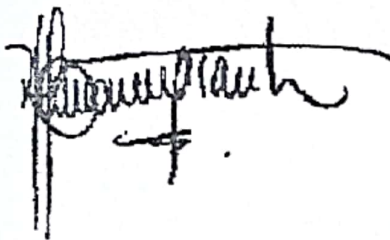
La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



24/5/2021

Gmail - NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO



Yanier Márquez Vanegas <yaniermv@gmail.com>

NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Yanier Márquez Vanegas <yaniermv@gmail.com>
Para: lucyamp@hotmail.com

20 de enero de 2021, 8:16

CARTAGENA DE INDIAS, 20 DE ENERO DE 2021.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: ORLANDO LEÓN PEROZA

DEMANDADA: LUCY AMPARO SIERRA

RAD. No.: 1300 1400 3010-2020-00-483-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, A LA DEMANDADA, SEÑORA LUCY AMPARO SIERRA, CON ANEXO EN COPIA DIGITAL DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Respetada señora Lucy Amparo:

Comunico a usted que, a la fecha de hoy, 20 de enero del 2021, en calidad de apoderado de la parte demandante, procedo a enviarle el mensaje electrónico de notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en el proceso de la Referencia, desde mi correo electrónico registrado en la demanda, dirigido al correo electrónico que usted tiene registrado en el Certificado de Cámara de Comercio de su Local Comercial, por lo cual, envío como adjunto el archivo de copia del auto admisorio de la demanda, de fecha 17 de noviembre de 2020. emanado del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena, en el proceso radicado con número 1300 1400 3010-2020-00-483-00, donde funge como demandante ORLANDO LEÓN PEROZA; y como demandada LUCY AMPARO SIERRA.

Se le hace saber: Que de acuerdo al Decreto 806 del 4 de Julio del año 2020 artículo 8, inciso tercero: "La notificación personal se entenderá realizada una transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Adjuntos a este mensaje copia digital del auto de fecha 17 de noviembre de 2020, por el cual se admitió la demanda

ATENTAMENTE;

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=7fca3e1&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar3424632090059861489&simpl=msg-a%3Ar342463209...>

1/5/2021

Gmail - NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

YANIER MÁRQUEZ VANEGAS

C. C. No. 1.049.930.364

T. P. No. 237.666 H. C. S. J.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE



Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos



AUTO ADMISORIO DEMANDA LUCY SIERRA.pdf

43K



AUTO DE CORRECCION DEL AUTO ADMISORIO LUCY AMPARO.pdf

38K

**CÓNSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Yanier Márquez Vanegas <yaniermv@gmail.com>

Mié 20/01/2021 8:51 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j10cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (232 KB)

Notificación Auto Admisorio Demanda - Lucy Amparo.pdf;

*Recibido
Cartagena
20/01/2021*

CARTAGENA DE INDIAS, 20 DE ENERO DE 2021.

SEÑOR

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF.: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ORLANDO LEÓN PEROZA

DEMANDADA: LUCY AMPARO SIERRA

RAD. No.: 1300-1400-3010-2020-00483-00

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ENVÍO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, A LA DEMANDADA, SEÑORA LUCY AMPARO SIERRA, CON ANEXO EN COPIA DIGITAL DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE SU DESPACHO; Y EL AUTO DE ACLARACIÓN, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EMANADO DE SU DESPACHO.

Respetado Señor Juez:

Comunico a usted que, a la fecha de hoy, 20 de enero del 2021, en calidad de apoderado de la parte demandante, he procedido a enviar el mensaje electrónico de NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en el proceso de la Referencia, desde mi correo electrónico registrado en la demanda, dirigido al correo electrónico señalado en la demanda, a la demandada, señora LUCY AMPARO SIERRA, al cual envié como adjunto el archivo, en medio magnético, de copia del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMANADO DE SU DESPACHO, tal como consta en el pantallazo magnético que adjunto a este escrito, del mensaje de datos enviado a la demandada, por medio electrónico. Y DEL AUTO DE ACLARACIÓN, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EMANADO DE SU DESPACHO.

De su Señoría, atentamente,

8/2/2021

Correo: Juzgado 10 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena - Outlook

YANIER MÁRQUEZ VANEGAS

C. C. No. 1.049.930.364

T. P. No. 237.666 H. C. S. J.



NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO



Yanier Márquez Vanegas <yanierm@gmail.com>
para lucyamp

8:16 (hace 0 minutos)

CARTAGENA DE INDIAS, 20 DE ENERO DE 2021.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: ORLANDO LEÓN PEROZA

DEMANDADA: LUCY AMPARO SIERRA

RAD. No.: 1300 1400 3010-2020-00-483-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, A LA DEMANDADA, SEÑORA LUCY AMPARO SIERRA, CON ANEXO EN COPIA DIGITAL DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Respetada señora Lucy Amparo:

Comunico a usted que, a la fecha de hoy, 20 de enero del 2021, en calidad de apoderado de la parte demandante, procedo a enviarle el mensaje electrónico de notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en el proceso de la Referencia, desde mi correo electrónico registrado en la demanda, dirigido al correo electrónico que usted tiene registrado en el Certificado de Cámara de Comercio de su Local Comercial, por lo cual, envío como adjunto el archivo de copia del auto admisorio de la demanda, de fecha 17 de noviembre de 2020, emanado del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena, en el proceso radicado con número 1300 1400 3010-2020-00-483-00, donde funge como demandante ORLANDO LEÓN PEROZA, y como demandada LUCY AMPARO SIERRA.

url=/u/7u=28view=btos&ver=ops2cypetp&search=sen18th=%23thread-a%3Ar-4501981405955967320&cid=2



Se le hace saber: Que de acuerdo al Decreto 806 del 4 de Julio del año 2020 artículo 8, inciso tercero: "La notificación personal se entenderá realizada una transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Adjuntos a este mensaje copia digital del auto de fecha 17 de noviembre de 2020, por el cual se admitió la demanda

ATENTAMENTE;

YANIER MÁRQUEZ VANEGAS
C. C. No. 1.049.930.364
T. P. No. 237 666 H. C. S. J.
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE



2 archivos adjuntos





FIJACION EN LISTA

**PROCESO :DECLARATIVO V. SUMARIO - RESTITUCIÓN
DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**

RADICACION: 130014003010-2020-00-483-00

DEMANDANTE :..... ORLANDO LEON PEROZA

APODERADO: ANA MORENO NOGUERA

DEMANDADO : LUCY AMPARO SIERRA

APODERADA;..... SOLEDAD CABALLERO PACHECO.

**TRASLADO QUE SE HACE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO
APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 2 de Marzo de 2023.**

TERMINO DEL AVISO: TRES (3) DIAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 30 de Marzo de 2023

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: Siendo las 8 A.M. se fija la
presente LISTA, por un día en cumplimiento al artículo 319 y 110 del Código
General del Proceso, y se desfija a las 5 P.M.**

Cartagena, 27 de Marzo de 2023

RADICACION 483-2020

**ELIAS HERNANDO SEVERICHE JABIB
SECRETARIO**